

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS96/5

5 de agosto de 1997

(97-3292)

Original: inglés

INDIA - RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, TEXTILES E INDUSTRIALES

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Australia

La siguiente comunicación, de fecha 30 de julio de 1997, dirigida por la Misión Permanente de Australia a la Delegación Permanente de la Comisión Europea, a la Misión Permanente de la India y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno australiano notifica por la presente al Gobierno de la India que, por el interés comercial sustancial de Australia, desea que se le asocie a las consultas previstas en el párrafo 1 del artículo XXII del GATT de 1994, cuya celebración han solicitado las Comunidades Europeas en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 24 de julio de 1997 (WT/DS96/1) y titulada "India - Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales".

Australia tiene un interés comercial sustancial en los productos sujetos a las restricciones cuantitativas a que se refiere la solicitud de las Comunidades Europeas. Australia exportó a la India en 1996/97 esos productos por valor de 200 millones de dólares australianos.